

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER

DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

RECTIFICACION **ERROR** LA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA, **APROBACIÓN** DF LA PARA FΙ EJERCICIO 2022, DΕ **SUBVENCIONES** PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Nº EXPTE: CENTRO DE LA MUJER 1231/2022

Visto que se ha advertido un error en el Decreto de esta Alcaldía, número 1139 de 26 de abril de 2022, por el que se aprueba la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO", en el apartado de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar, dentro de los requisitos que deben cumplir las mujeres beneficiarias, al determinar los ingresos máximos mensuales no se tomó como referencia la última cuantía establecida para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Y considerando que el día 5 de mayo de 2022 se publicó en el BOP de Jaén nº 86 el extracto del mencionado Decreto de 26 de abril por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión contra la Discriminación de Género para el ejercicio 2022 y nos encontramos dentro del plazo para presentar solicitudes se hace necesario rectificar el error mencionado de tal forma que donde dice:

№ de miembros en la unidad familiar	Importe máximo mensual	IPREM(537,84€)
1	537,84€	1 vez el IPREM
2	699,19€	1,3 veces el IPREM
3	806,76€	1,5 veces el IPREM
4 o más	914,33€	1,7 veces el IPREM

Debe decir:

№ de miembros en la unidad familiar	Importe máximo mensual	IPREM(579,02€)
1	579,02 €	1 vez el IPREM

2	752,73 €	1,3 veces el IPREM
3	868,53 €	1,5 veces el IPREM
4 o más	984,33 €	1,7 veces el IPREM

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre rectificación de errores producidos en actos administrativos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rectificar el error material producido en la resolución de Alcaldía 1139/2022, de 26 de abril de 2022, de modo que donde dice:

№ de miembros en la unidad familiar	Importe máximo mensual	IPREM(537,84€)
1	537,84€	1 vez el IPREM
2	699,19€	1,3 veces el IPREM
3	806,76€	1,5 veces el IPREM
4 o más	914,33€	1,7 veces el IPREM

Debe decir:

№ de miembros en la unidad familiar	Importe máximo mensual	IPREM(579,02€)
1	579,02 €	1 vez el IPREM
2	752,73 €	1,3 veces el IPREM
3	868,53 €	1,5 veces el IPREM
4 o más	984,33 €	1,7 veces el IPREM



CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER

SEGUNDO.- Publicar el presente decreto de rectificación de errores en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, en la BDNS, en el portal de transparencia, en el blog del Centro Municipal de Información a la Mujer (http://mujerubeda.blogspot.com) y en el BOP de Jaén.

Interposición de recursos:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresa mente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En ÚBEDA, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.

SECRETARÍA GENERAL: Transcripción automatizada al Libro de Decretos exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad -art. 3.2.e) del RD 128/2018, de 16 de marzo-, según fecha y firma consignadas electrónicamente al pie de este documento.



PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa Sello de Secretaría FECHA DE FIRMA: 12/05/2022 12/05/2022